



Provincia de La Pampa
ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO

EXPEDIENTE N° 6636/04.

INICIADOR: MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL.

EXTRACTO: S/PROYECTO DE DECRETO, PARA IMPLEMENTAR EL PLAN DE COMPLEMENTACIÓN CON LAS ASOCIACIONES CIVILES QUE REUNEN A LOS PRESTADORES Y PROFESIONALES PRIVADOS PAMPEANOS PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD.

DICTAMEN N°: 1457/04.

Sr. Subsecretario de Salud:

Venidas nuevamente las presentes actuaciones, esta Asesoría Letrada de Gobierno, realiza las siguientes observaciones acerca del proyecto convenio de fs. 56/58:

En la cláusula Tercera, deberá detallarse en cada oportunidad la documentación que recibe el Ministerio.

En la cláusula Cuarta, deberá adjuntarse en cada oportunidad un listado de los profesionales que integran la Asociación al momento de la suscripción del convenio.

En atención a que no se acompaña modelo de las actas-acuerdos citadas en la cláusula Sexta, siempre que se disponga la suscripción de alguna, deberá darse intervención a la Asesoría Delegada actuante ante el Ministerio.

En la cláusula Séptima deberá eliminarse hasta el final del párrafo la frase “y/o quienes éstos designen...”

En la cláusula Décima, se sugiere unificar criterio en el plazo estipulado con el expresado en la cláusula siguiente, reduciendo el primero al término de 30 días; además, debería agregarse a continuación de la frase “prorrogable automáticamente por un mismo” la siguiente “y único período”.

Asimismo, este Organismo Asesor, sugiere que previo a suscribirse los convenios, las respectivas Asociaciones adjunten certificado emitido por la Dirección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de la Provincia, por la cual se acredite no adeudar documentación alguna a dicha repartición estatal.

Asesoría Letrada de Gobierno - Santa Rosa 08 OCT 2004

AEC



RAULO O. ARAGONES
ABOGADO
Asesor Letrado de Gobierno
de la Provincia de La Pampa